14003

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1983, de la Direcciór. General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «NCR España, S. A.».

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7239, artículo 26, donde dice: «... 355 pesetas días ...», debe decir: «... 355 pesetas día ...».

En la misma página, después del artículo 34.5, que acaba donde dice: Jefe inmediato, en región aparte, debe ponerse:

«Artículo 46. Incremento salarial.», y dicho artículo comienza donde dice: «Con efectos del 1 de diciembre».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14004

ORDEN de 28 de marzo de 1983 por l_a que se rectifica la de 13 de octubre de 1978, al aceptarse la renuncia de «Leciñena Canaria, S. A.», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (expediente IC-94).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceutó, entre otras, la de la Empresa «Leciñena Canaria, S. A.», para la realización de una fábrica de remolques, semirremolques y caldere. a en La Isleta, Las Palmas de Gran Canaria (expediente IC-94), concediéndole los beneficios correspondientes. Habiend) presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

dichos artículos. For tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Leciñena Canaria, S. A.», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1978, por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de una industria dedicada industria de la februación de mandana en en esta contra de la februación de mandana en esta contra calda. cada a la fabricación de remolques, semirremolques y calde-rería (expediente IC-94).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 13 de octubre de 1978 en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Leciñena Canaria, Sociedad Anónima», de los beneficios que en dicha Orden

constan.

Tercero.-Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuer-Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de s.1 presentación, quedando liberado el promotor. En base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—Leciñena Canaria, S. A.», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutadas, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre de la presente Orden.

Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

14005

RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Di-rección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Ener gia en Salamança hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 5.908; nombre, «La Peña»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 1.353 completas y 43 fracciones; meridianos, 6° 26' y 6° 41' O; paralelos, 41° 05' y 41° 16' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 17 de marzo de 1983.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodriguez.

14006

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Di-rección Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

5.891. •Río Camaces». Estaño, Scheelita y demás recursos Sección C). 40. Bermellar de Camaces y Saldeana.
5.893. •Salmantina» Feldespato y demás recursos Sección C).
21. Villar de Samaniego, Valsaiabroso y Sanchón de la Ribers.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 21 de marzo de 1983.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

14007

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Direc-ción General de Electrónica e Informática, sobre cancelación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión), de AIMEN (Asociación de Investigación Metalúr-gica del Noroeste), de Vigo.

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste —AIMEN—, con domicilio en Vigo, calle Torrecedeira, 110, para la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;
Resultando que el peticionario fue inscrito en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras por Resolución de esta Dirección General de 1 de diciembre de 1982 (*Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), con el número 01 34, para actuar en el campo de aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión: aparatos a presión;

Resultando que el peticionario solicita voluntariamente la cancelación de la anterior inscripción por no poder mantener los mínimos de personal exigidos;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales

seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto cancelar la inscripción número 01-34 del Registro Especial de Entidades Colaboradoras, a favor de la Asociación de Investigación Metalúrgica del Noroeste (AIMEN) para actuar en la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director general, Juan Maio Cruzate.

Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

14008

RESOLUCION de 25 de marzo de 1883, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos a presión) de «Ensayos no Destructivos, S. A.» (ENDISA), de

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ensayos no Destructivos, S. A.» (ENDISA), con domicilio en Bilbao, San Isidro, número 11, para su inscripción en el Registro Especial

de Entidades Colaboradoras;
Resultando que el expediente es informado favorablemente
por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco:
Resultando que el solicitante ha renunciado a interponer
cualquier reclamación sobre la inscripción provisional transcu-

rrido el plazo de doce meses; Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vi-

gentes:
Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,